

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 12 de ENERO de 2017 No. 30 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guión dos mil cinco (DNCAE No. 12-2005).

Página 4

Acuérdase autorizar la prórroga de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil cinco (DNCAE No. 13-2005).

Página 5

Acuérdase autorizar la prórroga de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de la Defensa Nacional y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guión dos mil doce (DNCAE No. 02-2012).

Página 5

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis contenido en el Acuerdo Ministerial número 240-2016 del veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Página 6

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mes de ENERO de dos mil diecisiete (2017).

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Patentes de Invención	Página 7
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 11
- Constituciones de Sociedad	Página 14
- Modificaciones de Sociedad	Página 14
- Convocatorias	Página 12, 15

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), con base en lo que establece el Artículo 19, literal k) del Decreto número 4-93 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac), emitió el Acuerdo de Junta Directiva número 003-2016 del 15 de julio de 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 702 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 380 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q694,781,225), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		694,781,225
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	181,404,560
2	Tasas	175,591,702
20	Sobre el transporte marítimo	171,222,016
90	Tasas y licencias varias	4,369,686
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	5,211,363
10	De edificios y viviendas	5,211,363
6	Multas	113,222
90	Otras multas	113,222
7	Intereses por Mora	35,310
90	Otros intereses por mora	35,310
9	Otros Ingresos no Tributarios	452,963
90	Otros ingresos no tributarios	452,963
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	452,963,191
2	Venta de Servicios	452,963,191
30	Servicios portuarios	452,963,191
31	Servicios al buque	4,766,291
32	Servicios a la carga	433,937,742
39	Diversos servicios portuarios	14,259,158
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,263,474
1	Intereses	30,263,474
30	Por depósitos	30,263,474
31	Por depósitos internos	30,263,474
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	30,150,000
1	Disminución de Disponibilidades	30,150,000
10	Disminución de caja y bancos	30,150,000
RESUMEN		
TOTAL:		694,781,225
A. INGRESOS CORRIENTES		664,631,225
B. FUENTES FINANCIERAS		30,150,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q694,781,225), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		694,781,225
01	Administración Institucional	319,205,724
11	Servicios Marítimos Portuarios	33,084,469
12	Servicios de Manejo de Mercancías	312,144,032
99	Partidas no Asignables a Programas	30,347,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		694,781,225
A.	FUNCIONAMIENTO	636,397,395
0	SERVICIOS PERSONALES	201,041,783
011	Personal permanente	18,251,040
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,215,396
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	624,600
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	400,500
015	Complementos específicos al personal permanente	14,653,056
016	Complemento por transporte al personal permanente	12,480
021	Personal supernumerario	385,440
024	Complemento personal al salario del personal temporal	58,560
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	97,800
028	Complemento por transporte al personal temporal	960
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,399,600
031	Jornales	8,834,679
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	500,000
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,830,600
035	Retribuciones a destajo	39,148,833
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	22,113,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	13,500,000
051	Aporte patronal al IGSS	13,021,931
052	Aporte patronal al Intecap	828,937
055	Aporte para clases pasivas	9,118,297
063	Gastos de representación en el interior	336,000
071	Aguinaldo	6,907,802
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,898,386
073	Bono vacacional	3,898,386
079	Otras prestaciones	31,992,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	263,099,041
111	Energía eléctrica	43,466,541
112	Agua	225,000
113	Telefonía	1,125,000
121	Divulgación e información	1,300,000
131	Viáticos en el exterior	500,000
133	Viáticos en el interior	977,000
141	Transporte de personas	2,000,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	15,220,000
158	Derechos de bienes intangibles	880,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	14,025,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	780,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	460,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	460,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,550,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,250,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	155,000
183	Servicios jurídicos	3,700,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	550,000
185	Servicios de capacitación	500,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	900,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	100,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	500,000
189	Otros estudios y/o servicios	350,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	31,547,000
195	Impuestos, derechos y tasas	448,000
196	Servicios de atención y protocolo	380,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
197	Servicios de vigilancia	14,800,000
199	Otros servicios no personales	122,972,500
	Resumen de otros renglones del grupo	1,978,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,561,380
211	Alimentos para personas	1,862,400
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	575,000
233	Prendas de vestir	1,200,000
241	Papel de escritorio	517,700
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	767,730
253	Llantas y neumáticos	5,005,500
254	Artículos de caucho	1,280,750
261	Elementos y compuestos químicos	623,700
262	Combustibles y lubricantes	15,843,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	975,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,193,400
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,276,800
281	Productos siderúrgicos	1,730,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	1,445,000
291	Útiles de oficina	506,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	512,500
294	Útiles deportivos y recreativos	553,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,581,300
298	Accesorios y repuestos en general	6,610,000
	Resumen de otros renglones del grupo	3,502,100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,701,954
413	Indemnizaciones al personal	12,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
416	Becas de estudio en el interior	200,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	25,000
451	Transferencias a la Administración Central	240,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,736,954
8	OTROS GASTOS	30,082,000
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	6,982,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	11,000,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	8,250,000
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras entidades descentralizadas y autónomas	3,850,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	78,911,237
912	Siniestros y gastos conexos	250,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
913	Sentencias judiciales	10,000,000
991	Créditos de reserva	68,661,237
B.	INVERSIÓN	58,383,830
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	58,383,830
322	Equipo de oficina	911,350
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	327,600
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	126,500
325	Equipo de transporte	41,355,000
326	Equipo para comunicaciones	1,632,900
328	Equipo de cómputo	1,066,700
329	Otras maquinarias y equipos	12,963,780

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		694,781,225
31	Ingresos propios	664,631,225
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	30,150,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empornac) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013; Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla (Empomac) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Néstor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(91178-2)-12-enero